



**Salamanca, Guanajuato a 06 de agosto del año 2025**  
**ASUNTO: SE COMUNICA RESPUESTA**

Aprovecho la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su solicitud de información **111231000009525**, realizada por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, me permito transcribirla al igual que la respuesta suministrada a esta Unidad de Acceso a la Información:

**Información solicitada:**

A solicitud de información cmapas reconoce que celebro la suscripción de un contrato entiéndase este como el acuerdo que obliga a las partes que lo suscriben a ceder un bien determinado, prestar un servicio o actuar de una manera específica con el equipo de futbol profesional petroleros de salamanca, y que derivado del mismo entrego la cantidad de 350 mil pesos para recibir diversos beneficios de parte del club deportivo Requiero se me informe a detalle lo siguiente: La fecha en que se realizó este contrato el numero de contrato requiero la copia de ese contrato El nombre y puesto de los directivos de cmapas que avalaron este contrato El nombre y puesto dentro del club deportivo petroleros de salamanca que firmaron como representantes el contrato con cmapas La fecha en que este contrato se puso a consideración del consejo directivo Requiero se me informe el nombre y puesto de la persona dentro de cmapas que determino la cantidad o el precio que se le puso al contrato Requiero se me informe el nombre y puesto de la persona dentro de cmapas que realizo el estudio o dictamen técnico que sirvió para determinar la cantidad a entregar y los beneficios a obtener Requiero se me informe la vigencia del contrato celebrado entre cmpas y el equipo petroleros de futbol de salamanca

**RESPUESTAS:**

**A solicitud de información cmapas reconoce que celebro la suscripción de un contrato entiéndase este como el acuerdo que obliga a las partes que lo suscriben a ceder un bien determinado, prestar un servicio o actuar de una manera específica con el equipo de futbol profesional petroleros de salamanca, y que derivado del mismo entrego la cantidad de 350 mil pesos para recibir diversos beneficios de parte del club deportivo**

**Requiero se me informe a detalle lo siguiente:**

La fecha en que se realizó este contrato

**RESPUESTAS**

**01 de Agosto del año 2023**

el numero de contrato

**RESPUESTA**

**No se genero numero de contrato como el solicitante lo refiere**

requiero la copia de ese contrato

**RESPUESTA**

**se le anexa copia del contrato**

El nombre y puesto de los directivos de cmapas que avalaron este contrato

**RESPUESTA**

**Lic. Ulises Banda Coronado, Presidente del Consejo Directivo del CMAPAS;**

**Lic. Alfonso Romero González, Secretario del Consejo Directivo del CMAPAS;**

**C. P. Soledad Razo Razo, Tesorera del Consejo Directivo del CMAPAS;**

El nombre y puesto dentro del club deportivo petroleros de salamanca que firmaron como representantes el contrato con cmapas



**RESPUESTA**

Lic. Juan Manuel Duran Miramontes  
Apoderado Legal de "CATEDRÁTICOS ELITE Elite F.C., S. A. de C. V."

La fecha en que este contrato se puso a consideración del consejo directivo

**RESPUESTA**

**Toda vez que este tipo de contrato, se encuentra dentro de las exclusiones establecida en el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, no le son aplicables las disposiciones de dicho cuerpo normativo, para tal efecto se le transcribe el citado artículo:**

**Exclusión en la aplicación del Reglamento**

**Artículo 7.** No serán aplicables las disposiciones de este Reglamento a:

IX. Los servicios de comunicación y publicidad, así como los relacionados a gastos de ceremonial, de orden social, cultural y de representación, congresos, convenciones y exposiciones; Los servicios de comunicación y publicidad, así como los relacionados a gastos de ceremonial, de orden social, cultural y de representación, congresos, convenciones y exposiciones;

**Por ende, no le son aplicables las disposiciones de dicho cuerpo normativo, por ende no se puso a consideración del Consejo Directivo**

Requiero se me informe el nombre y puesto de la persona dentro de cmapas que determinó la cantidad o el precio que se le puso al contrato

**RESPUESTA**

**Toda vez que este tipo de contrato, se encuentra dentro de las exclusiones establecida en el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, no le son aplicables las disposiciones de dicho cuerpo normativo, para tal efecto se le transcribe el citado artículo:**

**Exclusión en la aplicación del Reglamento**

**Artículo 7.** No serán aplicables las disposiciones de este Reglamento a:

IX. Los servicios de comunicación y publicidad, así como los relacionados a gastos de ceremonial, de orden social, cultural y de representación, congresos, convenciones y exposiciones; Los servicios de comunicación y publicidad, así como los relacionados a gastos de ceremonial, de orden social, cultural y de representación, congresos, convenciones y exposiciones;

**En relación a lo citado en el antecedente único menciona que el Comité municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, recibió de la persona moral "Catedráticos Elite F. C. S. A. de C. V. la propuesta publicitaria**

Requiero se me informe el nombre y puesto de la persona dentro de cmapas que realizó el estudio o dictamen técnico que sirvió para determinar la cantidad a entregar y los beneficios a obtener

**RESPUESTAS**

**Toda vez que este tipo de contrato, se encuentra dentro de las exclusiones establecida en el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, no le son aplicables las disposiciones de dicho cuerpo normativo, para tal efecto se le transcribe el citado artículo:**

**Exclusión en la aplicación del Reglamento**

**Artículo 7.** No serán aplicables las disposiciones de este Reglamento a:

IX. Los servicios de comunicación y publicidad, así como los relacionados a gastos de ceremonial, de orden social, cultural y de representación, congresos, convenciones y exposiciones; Los servicios de

comunicación y publicidad, así como los relacionados a gastos de ceremonial, de orden social, cultural y de representación, congresos, convenciones y exposiciones;

Requiero se me informe la vigencia del contrato celebrado entre cmpas y el equipo petroleros de futbol de salamanca

**RESPUESTAS**

**UTAIP: La Vigencia del contrato es de 10 meses forzosos a partir del 1 de agosto de 2023 y vencerá el 31 de mayo del año 2024**

Lo antes referido es en atención a los trámites internos necesarios y oficio girado a la Gerencia de Administración del CMAPAS para que esta generara una respuesta, así mismo para dar atención a la solicitud de información solicitada, también se hace del conocimiento que esta Unidad de Transparencia es quien comunica la respuesta generada a la referida solicitud.

Se expide el presente documento con fundamento en los artículos 3, 6, 7 fracciones VI, XXI, 11, 13, 15, 16,17, 23, 24 fracciones VII, 26, 27 fracciones VIII, 48 fracciones II, III, V, 82, 83, 84, 85 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me despido y quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

**Atentamente:**  
**"Por amor al agua, todos unidos"**  
**CMAPAS**



\_\_\_\_\_  
**LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ.**  
**COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CMAPAS**

C. p. Archivo.



Contrato de publicidad que celebran por una parte “el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto.” (“EL ORGANISMO”) representada por el Lic. Ulises Banda Coronado, el Lic. Alfonso Romero González y la C.P. Soledad Razo Razo, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, y por la otra parte la persona moral “Catedráticos Elite F.C., S.A de C.V.”, (“EL ANUNCIANTE”) representa por el Lic. Juan Manuel Duran Miramontes en su carácter de representante legal, de acuerdo con las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. Declara “EL ORGANISMO” por conducto de su representante legal que:

1.1.- Que es un organismo público, descentralizado del Municipio de Salamanca, Gto., con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., con fecha 30 de abril de 1990 y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el día 30 de octubre de 1990;

N4-ELIMINADO 1.2.- Que el Lic. Ulises Banda Coronado con Registro Federal de Contribuyentes N1-ELIMINADO y Lic. Alfonso Romero González con Registro Federal de Contribuyentes N2-ELIMINADO y la C.P. Soledad Razo Razo con Registro Federal de Contribuyente N3-ELIMINADO; en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., quienes tienen conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto por los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la ciudad de Salamanca, Gto., en la Novena Sesión Extraordinaria llevada a cabo en fecha 14 de marzo de 2022; de conformidad a lo establecido por los artículos 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 6,396, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas así como Actos de Administración y de Riguroso Dominio, de fecha 27 de abril de 2022, y Escritura Pública Complementaria número 6,663, de fecha 26 de junio de 2023, ambas tiradas ante la fe del licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.

1.3.- Que para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CMA830708DU5;



I.4.- Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 colonia Bellavista, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato;

I.5.- Que se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 7 fracción IX, del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Gto, al artículo 11 fracción XI del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato y 38 fracción VII y 351 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y que cuenta con suficiencia presupuestaria dentro de la partida presupuestal número M0001 para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento;

I.6.-Que señala para el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, a la persona que ocupe el cargo de la Jefatura de Comunicación Social de **“EL ORGANISMO”**.

II. Declara **“EL ANUNCIANTE”** a través de su apoderado que:

II.1.- Es una Sociedad Civil debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana mediante la escritura pública número 8544 ocho mil quinientos cuarenta y cuatro, de fecha 18 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Jiménez González, notario público No. 21 en legal ejercicio en la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco.

II.2.- Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número N5-ELIMINADO y como se acredita con foto copia de la cedula del registro federal de contribuyentes correspondiente, y señala como domicilio para los efectos a los que se haya lugar el ubicado en Calle N6-ELIMINADO 2 N7-ELIMINADO 2

II.3.- Es su deseo celebrar el presente contrato de la publicidad con de **“EL ORGANISMO”**, con el objeto de hacer propaganda de sus servicios de suministro de agua potable, drenaje, saneamiento y alcantarillado, a través de la incentivación y difusión de la cultura del agua bajo los términos y condiciones que se pacten en este contrato.

II.4.- El C. Juan Manuel Duran Miramontes es su Representante Legal y que cuenta con las facultades suficientes para representar y celebrar el presente contrato y que las mismas no le han sido limitadas ni revocadas a la fecha de la firma del presente contrato, lo que acredita con la escritura pública número 8544 de fecha 18 de Diciembre del 2018, otorgada ante la fe del Licenciado José Antonio Jiménez González , Notario Público



número 21 en legal ejercicio en la ciudad de Tlaquepaque, jalisco y quien se identifica con credencial de elector N9-ELIMINADO 9

II.5.- Que, se señala para el seguimiento de la ejecución de este Contrato al C. Juan Manuel Duran Miramontes, en su carácter de Representante Legal de “EL ANUNCIANTE”.

III. Declaran las partes que con base en las declaraciones que anteceden, las partes han acordado obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con las siguientes:

### ANTECEDENTES

UNICO.- El Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., recibió por de la persona moral “Catedráticos Elite F.C., S.A de C.V.”, propuesta publicitaria, dando opción a dos montos de contrato por los servicios ofrecidos, uno por la cantidad de \$ 400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), diferido en 10 diez mensualidades por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) cada una; la otra, por la cantidad de \$ 350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/ M.N.) pagaderos en unas sola exhibición; optando por la que en este instrumento jurídico se formaliza.

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: En virtud del presente contrato “EL ANUNCIANTE” otorga a “EL ORGANISMO” el derecho de promocionar y publicitar sus servicios dentro del Estadio en el que juegue de local exclusivamente durante los partidos de fútbol, así como en los eventos deportivos, sociales, publicitarios o promocionales en los que participe “EL ANUNCIANTE”, torneos oficiales, liguillas, amistosos, nacionales o internacionales; así como a publicitarse y promocionarse dentro del citado Estadio solo para consumo del público asistente a través y de acuerdo con los términos, políticas, procedimientos, autorizaciones y condiciones que le instruya “EL ANUNCIANTE” a través de sus representantes o directivos a “EL ORGANISMO” a través de la persona titular de la Jefatura de Comunicación Social.

“EL ORGANISMO” se obliga a proporcionar todo el material a publicitar a “EL ANUNCIANTE”, para que éste realice los actos mencionados en la presente cláusula, así como la exhibición de los servicios a través de su marca, logotipo, imagen, diseños, colores, fotografías, etiquetas y su difusión a través de sonidos o imágenes y/o cualquier medio publicitario ante las audiencias masivas de espectadores, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa ruedas de prensa, fotografías, videos individuales o de equipo, de acuerdo con los términos y condiciones que se pacten en este instrumento.



Además de los derechos adquiridos por “EL ORGANISMO”, “EL ANUNCIANTE” concede a “EL ORGANISMO” enunciativa más no limitativamente los siguientes beneficios:

- a) Espacio publicitario en el jersey oficial de juego (en la espalda alta) tanto del uniforme local, como el de visitante y de gala con las medidas autorizadas por la F.M.F. Durante el Campeonato 2023 – 2024;
- b) 2 cartelas publicitarias 100 % televisadas con medidas de 5 metros de largo por 1 metro de alto. (elaboración y mantenimiento por cuenta de “EL ORGANISMO”);
- c) Derecho de 5 menciones en el sonido local del estadio en el que se juegue de local para promocionar sus productos;
- d) Derecho de 5 accesos a cancha para realizar activaciones durante el medio tiempo en el estadio en el que se juegue de local;
- e) Podrán colocar 2 tapetes publicitarios en zona de porterías en el estadio en el que se juegue de local;
- f) Tendrán derecho a 20 boletos de acceso por partido cuando “EL ANUNCIANTE” juegue de local;
- g) Exclusiva de Giro Comercial;
- h) Tendrán derecho de publicarse como patrocinador oficial;
- i) Tendrán derecho a colocar un módulo de información y promoción los días de partido en el estadio en el que “EL ANUNCIANTE” juegue de local;
- j) Aparecerán en todas las publicaciones que “EL ANUNCIANTE” realice en las redes sociales en las cuales tenga cuenta, así como en el Back de prensa;
- k) Derecho de tener presencia de edecanes, botargas, banderolas en los partidos de local tanto en el exterior como en el interior del Estadio, con la facultad de regalar al público artículos promocionales o desarrollar mecánicas de activaciones hacia el aficionado de “EL ORGANISMO” (5 accesos a cancha);
- l) Publicidad en el back de prensa (3 imágenes) y redes sociales de “EL ANUNCIANTE”;
- m) Derecho de 5 menciones en el sonido local del estadio para promocionar los servicios de “EL ORGANISMO”;

N11-ELIMINADO 6



- n) Derecho a explotar la imagen institucional de “EL ANUNCIANTE”, en comerciales publicitarios, artículos promocionales e impresiones;
- o) Derecho a realizar promociones publicitarias en el exterior, así como en el interior del estadio;
- p) 2 carteleras en estructura de lámina colocadas a ras de pasto del estadio con medidas aproximadas de 5 x 1 mts. cada una. Los lugares previamente establecidos y en común acuerdo. (Elaboración y mantenimiento por cuenta de “EL ORGANISMO”).

**SEGUNDA. – DE LA CONTRAPRESTACION:** “EL ORGANISMO” apoyará a “EL ANUNCIANTE” por los derechos de publicidad, a través de la entrega de \$ 350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), netos incluido el Impuesto al Valor Agregado, la cual será pagada de la siguiente forma: En una sola exhibición y a la firma del presente contrato.

Se describen los datos bancarios para la realización de las transferencias antes descritas

EMPRESA: CATEDRATICOS ELITE F C SA DE CV  
BANCO: N12-ELIMINADO 67  
CUENTA: N13-ELIMINADO 67  
CLABE: N14-ELIMINADO 67

**TERCERA. – VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato es de 10 meses forzosos a partir del 1 de agosto de 2023 y vencerá el 31 de mayo del año 2024, incluye torneo regular y liguillas que se lleven a cabo en este periodo.

**CUARTA. – PROPIEDAD INTELECUTAL:** “EL ANUNCIANTE” reconoce que todos los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de “EL ORGANISMO” y/o cualquier filial o subsidiaria, así como patentes, marcas, diseños, dibujos, nombres, avisos comerciales, derechos de autor y/o cualquier licencia o autorización son exclusiva propiedad del mismo y no tendrá “EL ANUNCIANTE” ningún derecho respecto de la referida Propiedad. De igual forma “EL ORGANISMO” reconoce que todos los derechos industriales e intelectuales de “EL ANUNCIANTE”, son del mismo y este contrato no implica cesión, ni cesión de dichos derechos por ninguna vía o forma

Para el caso de la violación e incumplimiento a cualquier derecho de las partes la parte infractora indemnizará y sacará en paz y a salvo a su contraparte de forma inmediata y sin declaración judicial previa.



**QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes convienen en que toda la información recibida y generada recíprocamente en relación con este contrato es considerada como "Información Confidencial" por lo que se abstendrán de divulgar la misma a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; así como utilizarla en beneficio propio durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste, por un plazo de cinco (5) años después de terminado el presente instrumento. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a la rescisión de este contrato sin juicio previo, obligándose el incumplido a pagar de inmediato los daños y perjuicios que determine la autoridad judicial competente independientemente del ejercicio de otras acciones legales.

**SEXTA.- DE LAS RELACIONES Y RESPONSABILIDAD LABORAL:** Las partes reconocen que son entes independientes sin ninguna relación laboral, de representación o de ninguna otra especie, y por lo tanto no son responsables recíprocamente de los empleados de la otra parte, por lo que cada una de ellas, es la única y principal responsable de todas las obligaciones y prestaciones laborales, o conflictos de sus trabajadores por lo que cualquier incumplimiento a esta cláusula, la parte incumplida sacará en paz y a salvo a la otra con el respectivo pago de daños y perjuicios.

**SÉPTIMA.** - Las partes se obligan a reconocer y cumplir lo siguiente:

- a) **FUERZA MAYOR.**- Ninguna de las partes es responsable por el incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente contrato; el cual podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, por escrito, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la causa fortuita o de fuerza mayor; obligándose "EL ANUNCIANTE" y "EL ORGANISMO" a realizar los ajustes en cuanto a las prestaciones precisadas en la Cláusula Segunda de este instrumento.
- b) **NOTIFICACIONES.** - Las notificaciones que realicen recíprocamente las partes relacionadas con este contrato serán personales, por correo certificado o servicio de mensajería especializada con acuse de recibo. Obligándose a notificar dichos cambios dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la modificación de domicilio, de no ser así cualquier notificación realizada en los domicilios aquí señalados será considerada como efectivamente realizada.
- c) **RESCISIÓN.**- En caso de incumplimiento a cualquier obligación de este documento por cualquiera de las partes, la parte afectada notificará a la otra el incumplimiento para su corrección para que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de dicho aviso enmiende, inicie o acepte totalmente el procedimiento de enmienda o corrección del incumplimiento; caso contrario sin necesidad de juicio previo o de cumplimiento forzoso,



rescindirá este instrumento exigiendo el pago de los daños y perjuicios procedentes, los cuales no excederán el importe total del monto del contrato.

- d) **TÍTULOS Y MODIFICACIONES.** - Los títulos de las cláusulas solo sirven para su fácil localización y no tienen efecto legal alguno. Así mismo, este contrato es único y no se reconoce ninguna negociación, comunicación o documento distinto al presente, en forma verbal o escrita, por lo que el presente documento solo se modificará previamente y por escrito a través de un Convenio Modificatorio.
- e) **CESIÓN.** - Las partes podrán ceder o transmitir los derechos y obligaciones de este contrato siempre que sea previamente y por escrito con la autorización de la otra parte. Y **"EL ORGANISMO"** queda facultado para transmitir todos los derechos y obligaciones de este instrumento a cualquier empresa controladora, subsidiaria o filial relacionada directa, accionaria o administrativamente con el Patrocinador.

N17-ELIMINADO 6

**OCTAVA.** - En caso de que cualquier tribunal o juzgado con jurisdicción competente encuentre que cualquier estipulación o una parte de la misma, contenida en este contrato no pueda ser exigible o cumplida por que va en contra de la ley, el interés o el orden público de dicha jurisdicción; las partes están de acuerdo en que dicho tribunal o juzgado interpretará la estipulación de tal forma que sea acorde a la ley o al orden público en dicha jurisdicción. En caso de no ser posible dicha situación no afectará la validez, legalidad y/o exigibilidad del resto de las estipulaciones de este contrato, las cuales subsistirán en todos sus términos.

**NOVENA.** - Para el caso de controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Salamanca, Guanajuato renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes enteradas del contenido, alcance y efectos legales de este contrato lo firman de común acuerdo por duplicado en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, el **01 primero de agosto de 2023 de dos mil veintitrés.**

**POR:  
"EL ORGANISMO"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ULISES BANDA CORONADO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL C.M.A.P.A.S.**





*[Handwritten signature]*

LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO  
DIRECTIVO  
DEL C.M.A.P.A.S.

*[Handwritten signature]*

C.P. SOLEDAD RAZO RAZO  
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL C.M.A.P.A.S.

POR:

“EL ANUNCIANTE”

CATEDRÁTICOS ELITE F.C., S.A DE C.V.

N18-ELIMINADO 6

LIC. JUAN MANUEL DURAN MIRAMONTES  
APODERADO LEGAL DE  
“CATEDRÁTICOS ELITE F.C., S.A DE C.V.”

LA PRESENTE FOJA ES INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PUBLICIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO POR EL LIC. ULISES BANDA CORONADO, EL LIC. ALFONSO ROMERO GONZALEZ Y LA C. C.P. SOLEDAD RAZO RAZO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y POR OTRA PARTE, “CATEDRÁTICOS ELITE F.C., S.A DE C.V.”, REPRESENTA POR EL LIC. JUAN MANUEL DURAN MIRAMONTES, DE FECHA 01 UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

*[Handwritten signature]*

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 2.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 3.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 5.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 9.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 11.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 12.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 13.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 14.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77,

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

## FUNDAMENTO LEGAL

Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

15.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

16.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

17.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

18.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.